

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000012-2026-MPC-A [26470.007]

Contumaza, 03 de Febrero del 2026

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 007-2022-MPC de fecha 28 de marzo del 2022, emitida por el Concejo Municipal, el Informe Simple N° 000002-2026-MPC-GDSUFDOSYPV [26470.001] de fecha 19 de enero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Desarrollo de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal, el Informe N° 000032-2026-MPC-GDS [26470.002] de fecha 22 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 000015-2026-MPC-OGAJ [26470.003] de fecha 26 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Simple N° 000005-2026-MPC-GDS-UFDOSYPV [26470.004] de fecha 28 de enero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Desarrollo de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal; el Informe N° 000041-2026-MPC-GDS [26470.005] de fecha 29 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 000018-2026-MPC-OGAJ [26470.006] de fecha 30 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972 – LOM, en su Artículo 6° prescribe “La *alcaldía* es el *órgano ejecutivo del gobierno local*. El *alcalde* es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

Que, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

*“Dictar Decretos y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y Ordenanzas”;*

Que, los artículos 38°, 39° y 43° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

“Artículo 38°.-

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)

“Artículo 39°.-

(...)

El alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo...

Artículo 44°.-

“Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, entonces de conformidad con los artículos 39° y 44° de la ley antes citada, se determina que las Resoluciones de Alcaldía son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

“... Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”;

Que, con Ordenanza Municipal N° 007-2022-MPC del 28 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento de Elección de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Contumazá;

Que, mediante Informe N° 000032-2026-MPC-GDS [26470.002] del 22 de enero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Social alcanza al despacho Alcaldía, el Informe Simple N° 000002-2026-MPC-GDSUFDOSYPV [26470.001] del 19 de enero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Desarrollo de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal, por el cual solicita designación de los Integrantes de la Comisión Técnica Electoral Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá para las Elecciones de los Alcaldes de Centros Poblados 2026, de la siguiente manera:

N°	CARGO DE LA COMISION TECNICA ELECTORAL PROVINCIAL	NOMBRES DE LAS GERENCIAS
01	PRESIDENTE	Gerente de Desarrollo social
02	VICE-PRSDENTE	Responsable de la Defensoría Municipal de la niña, niño y adolescente - DEMUNA
03	SECRETARIO	Responsable de la Oficina de Fiscalización
04	PRIMER VOCAL	Asistente de Asesoría Jurídica
05	SEGUNDO VOCAL	Secretario de Alcaldía

Asimismo, designar a los siguientes integrantes como apoyo para la Comisión Técnica Electoral Provincial, para llevar a cabo el proceso electoral 2026 de las autoridades municipales de los centros poblados de la provincia de Contumazá, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	INTEGRANTES DE APOYO
01	Responsable de la Oficina Municipal Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED
02	Responsable de Programas Sociales
03	Responsable de la Unidad Local de Emprendimiento

04	Psicóloga de la DEMUNA
05	Asistente de Gerencia de Desarrollo Social
06	Asistente de Desarrollo Económico
07	Asistente de Programas Sociales

5. CONCLUSIONES

Por las consideraciones antes expuestas, se concluye en designar a los integrantes de la Comisión Técnica Electoral Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá para las elecciones de los alcaldes de centros poblados 2026, mediante Resolución de Alcaldía.

6. RECONOMENDACIONES

Se recomienda seguir con el trámite correspondiente, para designar a los integrantes de la Comisión Técnica Electoral Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá para las elecciones de los alcaldes de centros poblados 2026, mediante Resolución de Alcaldía”;

Que, a través del Informe N° 000015-2026-MPC-OGAJ [26470.003] del 26 de enero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Gerencia de Desarrollo Social indicando lo siguiente:

“1. Que, de la revisión del expediente técnico se advierte que en el **Informe Simple N° 000002-2026-MPC-GDS-UFDOSYPV [26470.001]** del 19 de enero del 2026, la Unidad Funcional de Desarrollo de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal, **ha consignado como primer vocal de la Comisión Técnica Electoral Provincial de Contumazá al asistente de Asesoría Jurídica;** en ese sentido **se informa** a su despacho **que en la Oficina General de Asesoría Jurídica no se cuenta con asistente**, en consecuencia deberá reconfigurarse con otro servidor público, de otro órgano o unidad funcional , conforme lo señala el artículo 6° del Reglamento del Proceso Electoral para la Elección de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Contumazá, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MPC del 28 de marzo del 2022”;

Que, por medio del Informe N° 000041-2026-MPC-GDS [26470.005] del 29 de enero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Social alcanza a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el informe Simple N° 000005-2026-MPC-GDS-UFDOSYPV [26470.004] del 28 de enero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Desarrollo de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal, por el cual absuelve la observación advertida, señalando que los integrantes de la Comisión Técnica Electoral Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá para las Elecciones de los Alcaldes de Centros Poblados 2026, son los siguientes:

N°	CARGO DE LA COMISION TECNICA ELECTORAL PROVINCIAL	NOMBRES DE LAS GERENCIAS
01	PRESIDENTE	Gerente de Desarrollo Social
02	VICE-PRESIDENTE	Gerente de Desarrollo Económico
03	SECRETARIO	Responsable de la Oficina de Fiscalización
04	PRIMER VOCAL	Responsable de la Defensoría Municipal de la niña, niño y adolescente - DEMUNA
05	SEGUNDO VOCAL	Secretario de Alcaldía

Asimismo, designar a los siguientes integrantes como apoyo para la Comisión Técnica Electoral Provincial, para llevar a cabo el proceso electoral 2026 de las autoridades municipales de los

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
ALCALDIA

centros poblados de la provincia de Contumazá, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	INTEGRANTES DE APOYO
01	Responsable de la Oficina Municipal Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED
02	Responsable de Programas Sociales
03	Responsable de la Unidad Local de Emprendimiento
04	Psicóloga de la DEMUNA
05	Asistente de Gerencia de Desarrollo Social
06	Asistente de Desarrollo Económico
07	Asistente de Programas Sociales

5. CONCLUSIONES

Por las consideraciones antes expuestas, se concluye en designar a los integrantes de la Comisión Técnica Electoral Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá para las elecciones de los alcaldes de centros poblados 2026, mediante Resolución de Alcaldía.

6. RECONOMENDACIONES

Se recomienda seguir con el trámite correspondiente, para designar a los integrantes de la Comisión Técnica Electoral Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá para las elecciones de los alcaldes de centros poblados 2026, mediante Resolución de Alcaldía”;

Que, el Artículo 6° del Reglamento de Elección de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Contumazá, aprobado con Ordenanza Municipal N° 007-2022-MPC del 28 de marzo del 2022, prescribe que:

“Artículo 6°.- La Comisión Técnica Electoral Provincial.

Mediante Resolución de Alcaldía se designará a los servidores públicos que conformaran la Comisión Técnica Electoral de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

La Comisión Técnica Electoral de la Municipalidad Provincial de Contumazá (en adelante la Comisión Técnica) es un Órgano especial que representa a la Municipalidad en todo el proceso eleccionario de los Centros Poblados de la Provincia de Contumazá y tiene por objeto velar por la correcta y transparente ejecución de los Comicios Electorales para la elección de las autoridades de los Centros Poblados en la Provincia de Contumazá”;

Que, en esa misma línea el Artículo 7° de La precitada norma, señala las funciones de la Comisión Técnica Electoral Provincial, las siguientes:

- “a) Planificar, organizar y ejecutar el Proceso Electoral de Centros Poblados en la Provincia de Contumazá, en coordinación con los Comités Electorales.*
- b) Preparar y distribuir a los Comités Electorales de Centros Poblados de la Provincia de Contumazá el material necesario para el desarrollo del Proceso Electoral.*
- c) Coordinar con las autoridades de los Centros Poblados para la elaboración del Padrón Electoral.*
- d) Diseñar y ejecutar un programa de capacitación operativa, dirigida a los Comités Electorales y Miembros de Mesa de los Centros Poblados con apoyo legal y técnico de la ONPE.*

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
ALCALDIA

- e) Coordinar con la Policía Nacional, para el mantenimiento del orden y la protección de la libertad personal durante los comicios.
- f) Difundir a través de los Medios de comunicación, los fines, procedimiento y formas del acto de elección.
- g) Resolver en única instancia las Tachas y Recursos que se presenten en contra de la Designación del Comité Electoral del Centro Poblado.
- h) Resolver en segunda instancia las impugnaciones contra las Resoluciones expedidas por los Miembros del Comité Electoral en lo que se refiere a la Inscripción de Candidatos y Tachas contra miembros de Mesa.
- i) Resolver en segunda instancia las observaciones a las candidaturas hechas por el Comité Electoral del Centro Poblado, que no cumplan con los requisitos señalados.
- j) Coordinar con las diversas autoridades y entidades del Estado lo relativo al desarrollo del Proceso Electoral.
- k) Dictar las resoluciones de su competencia las que tendrán carácter inapelable.
- l) Presentar al despacho de alcaldía, un informe final del proceso de elecciones para conocimiento del Concejo Municipal y la proclamación de las autoridades electas.

Que, por las consideraciones precedentes y normas acotadas, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 000018-2026-MPC-OGAJ [26470.006] de fecha 30 de enero 2026, OPINA que es **PROCEDENTE RECONOCER** la designación mediante acto administrativo del despacho de Alcaldía de los Integrantes de la Comisión Técnica Electoral Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá para las Elecciones de los Alcaldes de Centros Poblados 2026, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO DE LA COMISION TECNICA ELECTORAL PROVINCIAL	NOMBRES DE LAS GERENCIAS
01	PRESIDENTE	Gerente de Desarrollo Social
02	VICE-PRESIDENTE	Gerente de Desarrollo Económico
03	SECRETARIO	Responsable de la Oficina de Fiscalización
04	PRIMER VOCAL	Responsable de la Defensoría Municipal de la niña, niño y adolescente - DEMUNA
05	SEGUNDO VOCAL	Secretario de Alcaldía

Asimismo, designar a los siguientes integrantes como apoyo para la Comisión Técnica Electoral Provincial, para llevar a cabo el proceso electoral 2026 de las autoridades municipales de los centros poblados de la provincia de Contumazá, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	INTEGRANTES DE APOYO
01	Responsable de la Oficina Municipal Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED
02	Responsable de Programas Sociales
03	Responsable de la Unidad Local de Emprendimiento
04	Psicóloga de la DEMUNA
05	Asistente de Gerencia de Desarrollo Social
06	Asistente de Desarrollo Económico
07	Asistente de Programas Sociales

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
ALCALDIA

Que, por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los Integrantes de la Comisión Técnica Electoral Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá para las Elecciones de los Alcaldes de Centros Poblados 2026, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO DE LA COMISION TECNICA ELECTORAL PROVINCIAL	NOMBRES DE LAS GERENCIAS
01	PRESIDENTE	Gerente de Desarrollo Social
02	VICE-PRESIDENTE	Gerente de Desarrollo Económico
03	SECRETARIO	Responsable de la Oficina de Fiscalización
04	PRIMER VOCAL	Responsable de la Defensoría Municipal de la niña, niño y adolescente - DEMUNA
05	SEGUNDO VOCAL	Secretario de Alcaldía

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la designación a los siguientes integrantes como apoyo para la Comisión Técnica Electoral Provincial, para llevar a cabo el proceso electoral 2026 de las autoridades municipales de los centros poblados de la provincia de Contumazá, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	INTEGRANTES DE APOYO
01	Responsable de la Oficina Municipal Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED
02	Responsable de Programas Sociales
03	Responsable de la Unidad Local de Emprendimiento
04	Psicóloga de la DEMUNA
05	Asistente de Gerencia de Desarrollo Social
06	Asistente de Desarrollo Económico
07	Asistente de Programas Sociales

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad Funcional de Secretaria General **NOTIFIQUE** del Acto Resolutivo a cada uno de los miembros que conforman la Comisión Técnica Electoral Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá para las Elecciones de los Alcaldes de Centros Poblados 2026, y a sus respectivos miembros de apoyo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR que la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información publique la presente resolución, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por:
JOSE ANDRES LEON MOSTACERO
ALCALDE(E)
ALCALDIA

Pp.DMDA/ALCALDIA
Con V.ºB.º

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
ALCALDIA

- ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA-OF.GRAL.ASES.JUR.)
- MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ (GERENTE MUNICIPAL-GERENCIA MUNICIPAL)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 7255.97580089826

